

Secretaría de Bienestar

Vivero Forestal Tapachula, en el Estado de Chiapas

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-0-20100-22-0314-2021

314-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	200,923.7
Muestra Auditada	200,923.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó un monto de 200,923.7 miles de pesos, que corresponden al monto total reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2020 en el proyecto denominado "Vivero Forestal, Tapachula, en el Estado de Chiapas", a cargo de la Secretaría de Bienestar, como se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTOS Y CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Número de contrato	Conceptos		Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercidos	Seleccionados	
Convenio SEDENA	1,756	1,756	199,895.0	199,895.0	100.0
411.600.56101.106/2020	2	2	167.0	167.0	100.0
411.600.51901.56701.100/2020	7	7	100.8	100.8	100.0
411.600.51901.114/2020	1	1	39.7	39.7	100.0
411.600.5101.103.51901.103/2020	4	4	95.2	95.2	100.0
411.600.51101.51901.56701.102/2020	11	11	300.8	300.8	100.0
411.600.56201.108/2020	1	1	100.5	100.5	100.0
411.600.56601.107/2020	1	1	182.1	182.1	100.0
411.600.51101.51901.115/2020	4	4	42.6	42.6	100.0
Totales	1,787	1,787	200,923.7	200,923.7	100.0

FUENTE: Secretaría de Bienestar, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto “Vivero Forestal, Tapachula, en el Estado de Chiapas”, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 200,923.7 miles de pesos, de recursos federales y fueron reportados en la Cuenta Pública 2020, en el Tomo III, Información consolidada del Poder Ejecutivo, información Programática, Apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave núm. 19206000001, clave presupuestal núm. 20 600 2 6 08 007 K014 (Objeto de Gasto 5100,51101,51901,5600, 5610156201, 56601 y 56701) 3 1 07 19206000001

Antecedentes

El proyecto consiste en la construcción y equipamiento de instalaciones, contemplando áreas administrativas, de almacenamiento y de producción, servicios generales para personal (comedor, baños, regaderas), para la producción de plantas forestales de diversas especies del “Vivero Forestal Tapachula, en el Estado de Chiapas”, que se localiza en la Carretera Playa Linda S/N, Puerto Chiapas, 30700, Tapachula de Córdoba Ordoñez, Chiapas, en las coordenadas de georreferenciación latitud 14.72362369, longitud -92.38375026, con un área cercada de 39.65 hectáreas. Con la capacidad instalada del vivero, se estima una producción anual de 40 millones de plantas maderables que impulsarán la generación de sistemas agroforestales como parte del Programa Sembrando Vida.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2020 por 200,923.7 miles de pesos, se revisaron los pagos efectuados con cargo al “Convenio para llevar a cabo los trabajos para la instalación del vivero forestal en Tapachula, Chiapas”, formalizado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de la Defensa Nacional con base en el artículo 1o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y ocho contratos de adquisiciones de enseres agrícolas y equipo de administración, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			Monto	Plazo	
Convenio para llevar a cabo los trabajos para la instalación del vivero forestal en Tapachula, Chiapas.	18/02/20	SEDENA	199,895.0	13/04/20- 09/10/20 180 d.n.	
A la fecha de la revisión (julio 2021), los trabajos objeto del convenio se encontraban concluidos.					
			Monto contratado	199,895.0	180 d.n.
			Ejercido en 2020	199,895.0	
411.600.56101.106/2020 Adquisición de enseres agrícolas y equipo de administración para habilitar el vivero de Tapachula en el ejercicio fiscal 2020 partidas 19 y 21. / ITP	13/08/20	Agrinet, S.A. DE C.V.	167.0	31/07/20- 15/09/20 47 d.n.	
A la fecha de la revisión (julio 2021), las adquisiciones objeto del contrato se encontraban entregados en el lugar.					
			Monto contratado	167.0	47 d.n.
			Ejercido en 2020	167.0	
411.600.51901.56701.100/2020 Adquisición de componentes de operación para el vivero de Tapachula en 2020. / LPN	06/08/20	González Ayuser René	100	29/07/20- 30/09/20 64 d.n.	
A la fecha de la revisión (julio 2021), las adquisiciones objeto del contrato se encontraban entregados en el lugar.					
			Monto contratado	100.8	64 d.n.
			Ejercido en 2020	100.8	
411.600.51901.114/2020 Adquisición de enseres agrícolas y equipo de administración para habilitar el vivero de Tapachula en el ejercicio fiscal 2020 partida 13. / ITP	31/08/20	Impulsora Guimarsa del Pacífico, S.A. de C.V.	39.7	20/08/20- 25/09/20 37 d.n.	
A la fecha de la revisión (julio 2021), las adquisiciones objeto del contrato se encontraban entregados en el lugar.					
			Monto contratado	39.7	37 d.n.
			Ejercido en 2020	39.7	
411.600.5101.103.51901.103/2020 Adquisición de enseres agrícolas y equipo de administración para habilitar el vivero de Tapachula en el ejercicio fiscal 2020 partidas 12, 22, 23 y 24. / ITP	10/08/20	Sergio Mauricio Acosta Fernández	95.2	31/07/20- 15/09/20 47 d.n.	
A la fecha de la revisión (julio 2021), las adquisiciones objeto del contrato se encontraban entregados en el lugar.					
			Monto contratado	95.2	47 d.n.
			Ejercido en 2020	95.2	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
411.600.51101.51901.56701.102/2020 Adquisición de enseres agrícolas y equipo de administración para habilitar el vivero de Tapachula, en el ejercicio fiscal 2020 partidas 1, 4, 10, 11, 18, 20, 26, 27, 33, 36 y 37. / ITP	13/08/20	Ework, S.A. de C.V.	300.8	31/07/20- 15/09/20 47 d.n.
A la fecha de la revisión (julio 2021), las adquisiciones objeto del contrato se encontraban entregados en el lugar.				
		Monto contratado	300.8	47 d.n.
		Ejercido en 2020	300.8	
411.600.56201.108/2020 Adquisición de enseres agrícolas y equipo de administración para habilitar el vivero de Tapachula en el ejercicio fiscal 2020 partida 28. / ITP	13/08/20	Petronio González Zúñiga	100.5	31/07/20- 15/09/20 47 d.n.
A la fecha de la revisión (julio 2021), las adquisiciones objeto del contrato se encontraban entregados en el lugar.				
		Monto contratado	100.5	47 d.n.
		Ejercido en 2020	100.5	
411.600.56601.107/2020 Adquisición de enseres agrícolas y equipo de administración para habilitar el vivero de Tapachula en el ejercicio fiscal 2020 partida 30. / ITP	13/08/20	Ergonomía Productividad, S.A. de C.V.	182.1	31/07/20- 15/09/20 47 d.n..
A la fecha de la revisión (julio 2021), las adquisiciones objeto del contrato se encontraban entregados en el lugar.				
		Monto contratado	182.1	47 d.n..
		Ejercido en 2020	182.1	
411.600.51101.51901.115/2020 Adquisición de enseres agrícolas y equipo de administración para habilitar el vivero de Tapachula. / ITP		Ework, S.A. de C.V.	42.6	20/08/20- 25/09/20 37 d.n.
A la fecha de la revisión (julio 2021), las adquisiciones objeto del contrato se encontraban entregados en el lugar.				
		Monto contratado	42.6	37 d.n.
		Ejercido en 2020	42.6	

FUENTE: Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación Pública Nacional.

ITP Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Evaluación de Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. De la revisión al proyecto “Vivero Forestal Tapachula, en el Estado de Chiapas”, se observó que la entidad fiscalizada no acreditó, con la documentación de soporte correspondiente, el ejercicio y destino del cargo por administración central, que representó el 3.0% del costo directo del presupuesto base, equivalente a 4,997.3 miles de pesos, más 799.6 miles de pesos por concepto del Impuesto al Valor Agregado, importes que suman un total de 5,796.9 miles de pesos que fueron considerados para determinar el costo total del presupuesto de la obra, aplicando los porcentajes respectivos en cada una de las matrices de los precios unitarios, lo anterior contravino de la Ley del Impuesto Agregado, artículo 15, fracción III, y el Convenio para llevar a cabo los trabajos para la instalación del vivero forestal en “Tapachula, Chiapas”, numeral II.8 de las declaraciones.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2021 formalizada con el acta número 004/CP2020, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2649/2021 del 22 de septiembre de 2021, el Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar proporcionó una copia del oficio número 349-B-1-II-059 del 9 de abril de 2013, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual autorizó el cobro del 3.0% por concepto de administración central en cada obra que realice la Dirección General de Ingenieros con cargo a la celebración de convenios de colaboración con entes públicos, por lo que los ingresos generados por este concepto deberán enterarse a la Tesorería de la Federación a través de las oficinas autorizadas, mediante el sistema de pago electrónico aprobado por el SAT; finalmente, remitió un recibo de pago de Banjercito del 7 de octubre de 2020 por un importe pagado de 5,796.9 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación persiste por un monto de 5,796.9 miles de pesos, toda vez, que aun cuando se remitió un recibo de pago de Banjercito del 7 de octubre de 2020 por dicho monto, no se acredita con el mismo que el pago haya sido dirigido a la Tesorería de la Federación, ya que no se anexa la documentación de soporte respectiva a CLC (Cuentas por Liquidar Certificada), línea de captura o transferencia bancaria, entre otros, que señale que dicho pago se realizó a la Tesorería de la Federación.

2020-0-20100-22-0314-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,796,882.15 pesos (cinco millones setecientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y dos pesos 15/100 M.N.), por la falta de acreditación de la documentación de soporte correspondiente a línea de captura, CLC o transferencia bancaria, entre otros, para acreditar el entero a la Tesorería de la Federación por el cargo de administración central, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, dicho importe representó el 3.0% del costo directo del presupuesto base, equivalente a 4,997,312.20 pesos, más 799,569.95 pesos por concepto de IVA, importes que fueron considerados para determinar el costo total del presupuesto de la obra, aplicando los porcentajes respectivos en cada una de las matrices de los precios unitarios, en incumplimiento de la Ley del Impuesto Agregado, artículo 15, fracción III, y del Convenio para llevar a cabo los trabajos para la instalación del vivero forestal en "Tapachula, Chiapas", numeral II.8 de las declaraciones.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la acreditación del ejercicio de los recursos.

2. En la revisión del contrato número 411.600.51901.56701.100/2020 para la "adquisición de componentes de operación para el vivero de Tapachula, en 2020", se constató que, durante su proceso de contratación, mediante la Licitación Pública Nacional número LA-020000999-E130-2020, se incumplió el plazo mínimo de 15 días entre la fecha de publicación de la convocatoria y la de presentación y apertura de proposiciones, ya que la convocatoria se publicó el 16 de julio de 2020 y la presentación y apertura de proposiciones se realizó el 27 de julio de 2020, es decir, que sólo se otorgaron 11 días para la presentación de éstas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2021 formalizada con el acta número 004/CP2020, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2496/2021 del 6 de septiembre de 2021, el Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar, remitió información consistente en copia del oficio número BIE/SSPEDR/93-Bis/2020 del 1° de julio de 2020, mediante el cual el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales que la Licitación Pública Nacional para la adquisición de componentes de operación, para el vivero de Tapachula, en 2020, se lleve a cabo a tiempos recortados, debido a que la SEDENA dio prioridad para la construcción de 20 módulos durante los primeros 60 días, para que la Secretaría de Bienestar tuviera las condiciones y la infraestructura disponible para iniciar con la producción de 10,000,000 plantas con el sistema tradicional (bolsa).

Asimismo, como resultado de la emergencia sanitaria por SARS-CoV-2 (COVID-19), los tiempos se vieron afectados en la integración de la información requerida para el procedimiento de adquisiciones de componentes de operación para el vivero de Tapachula,

en 2020, principalmente en el proceso de investigación de mercado, ya que las empresas no se encontraban en disponibilidad de atender la solicitud de cotización y, al respecto, se señala que, aun cuando, se decretaron las medidas de austeridad que debieron observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Programa Sembrando Vida fue excepción para posponer las acciones y el gasto del gobierno, por lo que es clasificado como una medida esencial que no debe suspenderse.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende, en virtud de que se acreditó haber llevado a cabo la justificación de contratación a tiempos recortados para la adquisición de componentes de operación para el vivero de Tapachula, en 2020.

3. Con la revisión del convenio para llevar a cabo los trabajos para la instalación del vivero forestal en “Tapachula, Chiapas”, se determinaron diferencias por 177.3 miles de pesos entre las especificaciones de diversos conceptos de obra autorizados y considerados en las estimaciones número 8, 9, 10 y 12, con periodos de ejecución entre el 1° de agosto y el 9 de octubre de 2020, con respecto a las características de los conceptos realmente instalados determinados como resultado de la visita de verificación física realizada del 6 al 9 de julio de 2021 de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de Bienestar y de la ASF, desglosados de la manera siguiente:

CONCEPTOS CON DIFERENCIAS ENTRE LAS ESPECIFICACIONES
(MILES DE PESOS)

Clave	Descripción	Conceptos pagados				Modificación			Monto a recuperar
		Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	Cantidad	P.U.	Importe	
VTCP-0006	Trampa de lodo de 1.00 x 1.00 x 1.00 elaborada con block de 14 x 20 x 40 cm con rejilla metálica a base de solera de ½” x 3/16”, repellada con mortero cemento arena.	pieza	15.00	4,593.78	68.9	3.00	1,716.84	5.2	5.2
Aspecto observado					Las rejillas metálicas no se encuentran colocadas en tres de 15 trampas.				
VTCH-0031	Puerta de malla ciclónica de 1.20 x 1.85 m a base de poste galvanizado de 48 mm, solera de 1”, abrazaderas de tensión, bisagras galvanizadas.	pieza	1.00	1,411.05	1.4	1.00	928.19	0.9	0.5
Aspecto observado					La puerta instalada no coincide con las especificaciones del concepto contractual en cuanto a dimensiones y materiales.				
VTIAA-0001	Unidad de aire acondicionado tipo minisplit de 1.5 T.R., compuesta por unidad evaporadora y unidad condensadora, modelo VM182C6, marca LG o equivalente en calidad, para instalarse en un sistema eléctrico de 220 V, 1 Fase, 60	pieza	4.00	28,961.89	115.8	4.00	15,718.03	62.9	53.0

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Clave	Descripción	Conceptos pagados				Modificación			Monto a recuperar
		Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	Cantidad	P.U.	Importe	
	Hz.								
VTIAA-0002	Unidad de aire acondicionado tipo minisplit de 1.0 T.R., compuesta por unidad evaporadora y unidad condensadora, modelo VM122C6, marca LG o equivalente en calidad para instalarse en un sistema eléctrico de 220 V, 1 Fase, 60 Hz.	pieza	3.00	21,437.42	64.3	3.00	10,633.92	31.9	32.4
VTIAA-0006	Unidad de aire acondicionado tipo mini Split de 2 T.R., compuesta por unidad evaporadora y unidad condensadora, modelo VM242C6, marca LG o equivalente en calidad para instalarse en un sistema eléctrico de 220 V, 1 Fase, 60 Hz.	pieza	4.00	32,939.17	131.8	4.00	20,167.72	80.7	51.1
VTIAA-0007	Unidad de aire acondicionado tipo minisplit de 3 T.R., compuesta por unidad evaporadora y unidad condensadora, modelo SW362H8, marca LG o equivalente en calidad, para instalarse en un sistema eléctrico de 220 V, 1 fase, 60 Hz.	pieza	2.00	37,768.91	75.5	2.00	20,167.74	40.3	35.2
Aspecto observado					Se determinaron diferencias en costo y calidad en los equipos de aire acondicionado instalados y pagados ya que no cumplen con los índices de eficiencia energética; además, se constataron omisiones en la ejecución como la colocación de las placas de neopreno de 3"x3"x1/2" de espesor, dren de condensado y base para condensadora en azotea.				
									177.3

Fuente: Información proporcionada por la entidad fiscalizada y cédulas de trabajo de la ASF.

Lo anterior contravino el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y el Convenio celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de la Defensa Nacional, las Cláusulas Décima Segunda "Personal de acompañamiento de "Bienestar", fracciones I, II y III, y Décima Sexta "Medidas correctivas", párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2021 formalizada con el acta número 004/CP2020, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2649/2021 del 22 de septiembre de 2021, el Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar, remitió copia del acta de entrega-recepción, inventario y reporte fotográfico, mediante los cuales informó que las trampas de lodo se recibieron a entera satisfacción de la entidad

fiscalizada; sin embargo, manifiesta que las rejillas metálicas no se encontraron durante la visita de inspección física debido a una posible sustracción ilegal en días posteriores a la fecha de entrega, por lo que se tomarán acciones de carácter legal en contra de quien resulte responsable.

Con respecto a la diferencia de especificaciones de la puerta de malla ciclónica y las unidades de aire acondicionado tipo minisplit, remitió una copia de los dictámenes técnicos emitido por la SEDENA del 13 de agosto y el 7 de septiembre del 2020, mediante los cuales justifican la necesidad de cambio de especificaciones de la puerta de malla ciclónica por una puerta de aluminio anonizado debido al resultado del dictamen emitido por la Unidad Verificadora para dar cumplimiento a las especificaciones CFE GWH00-11 Bases para medidores tipo enchufe "S", en las cuales se estipulan los materiales y dimensiones de la puerta en cuestión, así como para dar cumplimiento a los requerimientos de la Comisión Federal de Electricidad para poder recibir el servicio de conexión y abastecimiento de energía eléctrica.

Cabe mencionar que en dicho documento se manifestó que la puerta colocada supera las características técnicas solicitadas en el proyecto y, con respecto a las unidades de aire acondicionado tipo minisplit, remitió una copia del dictamen técnico en el cual manifiesta que antes de la instalación de los equipos, se identificaron características climatológicas de la zona en las que la tecnología inverter podría resultar infructuosa; además como resultado de la pandemia por el SARS-Co-V2 (COVID-19), las distintas fábricas de las marcas de equipos de aire acondicionado restringieron su movilidad ofreciendo únicamente equipos encontrados en stock, por lo que se determinó la sustitución de marca y modelo de dichos equipos por otros de características técnicas que cumplieran con lo solicitado en el proyecto y así cumplir con los programas de adquisición y ejecución de obra en tiempo y forma.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación persiste por un monto de 177.3 miles de pesos, no obstante que se entregó documentación de soporte mediante la cual se constató que las trampas de lodo se recibieron a entera satisfacción de la entidad fiscalizada y que las rejillas metálicas no se encontraron durante la visita de inspección física debido a una posible sustracción ilegal en días posteriores a la fecha de entrega.

Cabe mencionar que no remitió la documentación que acredite las acciones de carácter legal tomadas a causa de la presunta sustracción ilegal o en su caso, evidencia de la reposición de las rejillas metálicas; asimismo, con respecto a la diferencia de especificaciones de la puerta de malla ciclónica y las unidades de aire acondicionado tipo minisplit, aun cuando en el dictamen técnico emitido por la SEDENA el 13 de agosto de 2020, se justificó la necesidad del cambio de especificaciones de la puerta de malla ciclónica por aluminio anonizado la cual supera las características técnicas solicitadas en el proyecto, no es procedente debido a que la especificación CFE GWH00-11 Bases para medidores tipo enchufe "S" no son aplicables, ya que la puerta en cuestión forma parte del murete de medición para acometidas trifásicas y no de la base del medidor.

Finalmente, con relación al dictamen técnico del 7 de septiembre de 2020 mediante el cual se determinó la sustitución de marca y modelo de los equipos de aire acondicionado, por otros de características técnicas que cumplieran con lo solicitado en el proyecto y en virtud de que se incluyó la carta del proveedor mediante la cual expresó la restricción de movilidad a causa de la pandemia por el SARS-CoV-2 (COVID-19), no se justificó que los equipos instalados cumplieran con las características técnicas solicitadas en el proyecto, ya que, tomando en cuenta la fotografía incluida en el anexo y la tabla 1-nivel de la REEE, indican un valor de REEE de 3,37 Wt/We u 11,5 Btu/w, mientras que los equipos indicados en proyecto ofrecen un valor de REEE de 3,31 Wt/We u 11,3 Btu/w, además de que los dictámenes emitidos por la SEDENA no son procedentes debido a que no cumplen con lo establecido en la cláusula Décima Quinta. Responsabilidades de "Las Partes" párrafo primero. "La SEDENA será la responsable de la ejecución de los trabajos en materia de este Convenio. Asimismo, "La SEDENA" observará la ejecución de los trabajos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones por escrito que al efecto le señale "BIENESTAR", por conducto del Titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional y/osu Personal de acompañamiento y, en caso de daños o perjuicios, "Las Partes" se coordinarán para sustanciar en el ámbito de sus respectivas competentes, finalmente, los equipos instalados tienen un costo menor contra los especificados originalmente, por lo que la observación persiste por el monto señalado.

2020-0-20100-22-0314-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 177,307.46 pesos (ciento setenta y siete mil trescientos siete pesos 46/100 M.N.), por diferencias en las especificaciones de los conceptos de trampa de lodo, puerta de malla ciclónica y equipos de aire acondicionado autorizados y pagados contra los realmente instalados y considerados en las estimaciones números 8, 9, 10 y 12, con periodos de ejecución entre el 1° de agosto y el 9 de octubre de 2020 del Convenio para llevar a cabo los trabajos para la instalación del vivero forestal en "Tapachula, Chiapas", más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la fecha de su recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del Convenio para llevar a cabo los trabajos para la instalación del vivero forestal en "Tapachula, Chiapas", Cláusula Décima Segunda "Personal de acompañamiento de "Bienestar", fracciones I, II y III y Décima Sexta "Medidas correctivas", párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la ejecución de los trabajos.

4. Con la revisión del "Convenio para llevar a cabo los trabajos para la instalación del vivero forestal en Tapachula, Chiapas" se determinaron pagos por 3,028.7 miles de pesos en diversos conceptos de obra que no cumplieron con los requerimientos de calidad, autorizados y considerados en las estimaciones números 4, 5, 6, 7, 8 con periodos de

ejecucion entre el 1° de junio y el 15 de agosto de 2020, contra los realmente ejecutados, determinados como resultado de la visita de verificación física realizada del 6 al 9 de julio de 2021, de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de Bienestar y de la ASF, desglosados de la manera siguiente:

CONCEPTOS CON INCUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS DE CALIDAD
(MILES DE PESOS)

Conceptos pagados						Irregularidades determinadas por la ASF
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total	
CUNETA_ SEC	Cuneta de 3.00 m para conducción de escurrimientos en vialidades con concreto f'c=150 kg/cm ²	m	387.00	546.65	211.6	Las cunetas presentan exposición de agregados por mal terminado, así como estancamientos de agua por falta de pendiente en las mismas.
CUNETA_ MOD	Cuneta de 0.73 cm para módulos de producción con concreto f'c =150 kg/cm ²	m	9,797.79	179.84	1,762.0	
VTCI-0007	Concreto de f'c= 250 Kg/cm ² premezclado en cimentación con agregado máximo de 19 mm	m ³	174.84	2,811.99	491.6	Dos de los ocho tanques instalados presentan marcas por filtración de agua lo cual indica que la instalación del tanque no cumple con la especificación de garantizar el almacenamiento de agua.
VTEQ- 0001	Tanque de almacenamiento de agua para 5000,000 litros a base de placa de acero cal. 3/16" con uniones fijada con tornillería y selladas con neopreno.	pieza	2.00	239,943.59	479.9	
VTIE-0002	Salida de para contacto o apagador en caja de lámina galvanizada con poliducto naranja	salida	27	1,256.61	33.9	Los contactos eléctricos ubicados en el área de tomar alimentos y cuartos de bombas no cuentan con la protección a intemperie.
VTREM- 0011	Registro para media tensión en banquetta tipo 4, con arillo y tapa norma CFE: RMBR4	pieza	3	16,579.00	49.7	En los registros no se cuenta con soportería, abocinado en extremos de ductos e identificación de cableado
					3,028.7	

FUENTE: Información proporcionada por la entidad fiscalizada y cédulas de trabajo de la ASF.

Lo anterior contravino el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; el Convenio celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de la Defensa Nacional, Cláusulas Décima Segunda "Personal de acompañamiento de "Bienestar", fracción I, y Décima Sexta "Medidas correctivas", párrafo primero; la NOM-001-SEDE-2012, artículos 406, 406-4 inciso seis, y 406-9, y de la especificación CFE DCCSSUBT Construcción de sistemas subterráneos, norma RMTB4.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2021 formalizada con el acta número 004/CP2020, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2649/2021 del 22 de septiembre de 2021, el Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar remitió una copia del levantamiento topográfico y reporte fotográfico mediante el cual demuestra que las pendientes de las cunetas cumplen con lo establecido en el proyecto; además, no presentan asentamientos salvo la detección de azolves en algunas áreas de la cuneta receptora sur.

Asimismo, referente a la exposición de agregados en las cunetas, se contó con la copia del acta de entrega-recepción, garantías, términos convenidos y reporte fotográfico mediante los cuales comprueban la entrega de las cunetas a entera satisfacción de la entidad fiscalizada; Con respecto a la filtración de agua que presentaron dos de los ocho tanques instalados, remitió una copia de los informes de laboratorio de la base de concreto, así como un reporte fotográfico, videos y un informe de pruebas realizadas a los tanques mediante el cual se determinó que no existen filtraciones garantizando así el almacenamiento de agua, y con relación a los incumplimientos de las normas aplicables a instalaciones eléctricas, se contó con el dictamen de verificación de instalaciones eléctricas mediante el cual la UVIE certifica que las instalaciones cumplen con las disposiciones aplicables de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación persiste por un monto de 3,028.7 miles de pesos, ya que, no obstante que remitió copias del levantamiento topográfico y el reporte fotográfico de las pendientes de las cunetas, del acta de entrega-recepción, garantías, términos convenidos, y reporte fotográfico de la entrega de las cunetas a entera satisfacción de la entidad fiscalizada, de los informes de laboratorio de la base de concreto, así como un reporte fotográfico, videos y un informe de pruebas realizadas a los tanques para determinar que no existen filtraciones, todos ellos realizados después de la visita de verificación física por la propia SEDENA (ejecutor de los trabajos) y no por la entidad fiscalizada, además de que el levantamiento topográfico y el informe de pruebas remitidos son insuficientes para comprobar el cumplimiento de los requerimientos de calidad en la ejecución de los trabajos observados.

Por otra parte, aun cuando se cuente con el dictamen de verificación de instalaciones eléctricas mediante el cual la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas certificó que las instalaciones cumplen con las disposiciones aplicables de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas, las observaciones realizadas durante la visita de verificación física a los conceptos “salida para contacto o apagador” y “registro para media tensión en banquetas”, están fundamentadas en los incumplimientos a las disposiciones de dicha Norma Oficial Mexicana así como de las especificaciones de CFE, las cuales se detallan en la tabla contenida en la observación.

2020-0-20100-22-0314-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,028,798.08 pesos (tres millones veintiocho mil setecientos noventa y ocho pesos 08/100 M.N.), por incumplimientos a los requerimientos de calidad en diversos conceptos en el Convenio para llevar a cabo los trabajos para la instalación del vivero forestal en "Tapachula, Chiapas" en las estimaciones números 4, 5, 6, 7, 8 con periodo de ejecución entre el 1° de junio y el 15 de agosto de 2020, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la fecha de su recuperación, integrados de la siguiente manera: 211,553.55 pesos en el concepto número CUNETETA_SEC "Cuneta de 3.00 m para conducción de escurrimientos en vialidades con concreto f'c=150 kg/cm²..."; 1,762,034.55 pesos en el concepto número CUNETETA_MOD "Cuneta de 0.73 cm para módulos de producción con concreto f'c =150 kg/cm²..."; 491,648.33 pesos en el concepto número VTCI-0007 "Concreto de f'c= 250 Kg/cm² premezclado en cimentación con agregado máximo de 19 mm.."; 479,887.18 pesos en el concepto número Tanque de almacenamiento de agua para 5000,000 litros.."; 33,928.47 pesos en el concepto número VTIE-0002 "Salida de para contacto o apagador en caja de lámina galvanizada con poliducto naranja"; y 49,737.00 pesos en el concepto número VTREM-0011 "Registro para media tensión en banquetta tipo 4, con arillo y tapa norma CFE: RMBR4", en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Convenio para llevar a cabo los trabajos para la instalación del vivero forestal en "Tapachula, Chiapas", cláusulas Décima Segunda "Personal de acompañamiento de "Bienestar", fracción I, y Décima Sexta "Medidas correctivas", párrafo primero; de la NOM-001-SEDE-2012, artículos 406, 406-4, inciso seis, y 406-9, y de la especificación CFE DCCSSUBT Construcción de sistemas subterráneos, norma RMTB4.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la ejecución de los trabajos.

5. Con la revisión del convenio para llevar a cabo los trabajos para la instalación del vivero forestal en "Tapachula, Chiapas", se determinaron pagos por 176.8 miles de pesos en diversos conceptos de obra desglosados de la manera siguiente: 140.9 miles de pesos, por diferencias entre los volúmenes estimados y considerados en las estimaciones números 5, 6, 7,8, 9, 10, 11 y 12 con periodos de ejecución entre el 16 de junio y el 9 de octubre de 2020, contra los realmente ejecutados, como resultado de la visita de verificación física realizada del 6 al 9 de julio de 2021, de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de Bienestar y de la ASF, como se describe a continuación:

**CONCEPTOS CON DIFERENCIAS ENTRE LOS VOLÚMENES ESTIMADOS Y PAGADOS
(MILES DE PESOS)**

Conceptos pagados					Verificado físicamente		Diferencias		
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
VTGS-0010	Manguera de polietileno especial riego de 1".	m	59,883.31	29.88	1,789.3	59,693.55	1,783.6	189.76	5.7
VTPR-0096	Antena para automatización marca Talgil modelo G5 con celda solar de 5 watts a 12dc, RTU base.	pieza	24.00	58,116.81	1,394.8	23.00	1,336.7	1.00	58.1
VTCR-0001	Puerta de 2.20 por 0.90 m elaborada a base de bastidor de madera de pino cubierta con hoja de triplay de pino de 6 mm de espesor ...	pza	10.00	7,288.38	72.9	9.00	65.6	1.00	7.3
VTOE-0004	Guarnición de concreto f'c=150 kg/cm ² de 12 x 20 cm cimbra de madera de pino de tercera.	M	2,832.42	68.82	194.9	2,772.89	190.8	59.53	4.1
VTOE-0003	Cerca perimetral de 1.95 m de altura (incluyendo guarnición) a base de malla ciclónica galvanizada de 1.75 de altura con postes diámetro según diseño a cada 3 m de separación anclados en muertos de concreto de f'c=100 kg/cm ² con sección de 30 x 30 cm.	ml	2,832.42	369.55	1,046.7	2,772.89	1,024.7	59.53	22.0
100.08.47.1	Escalera marina en dimensiones generales de 0.60 m de ancho elaborada con 2 perfiles tubulares de 2" cal. 14 y escalones a base de perfil tubular redondo de 1" cal. 14, soldada en muro y piso sobre placas de acero de 4" x 4" x ¼" y taquete con tornillo de expansión de ¼" x 2"...	ml	8.10	4,810.82	39.0	0.00	0.0	8.10	38.9
CUNETAS_PRIN	Cuneta de 2.00 m para conducción de escurrimiento en vialidades con concreto f'c=150 kg/cm ²	m	379.00	402.30	152.5	376.32	151.4	2.68	1.1
CUNETAS_SEC	Cuneta de 3.00 m para conducción de escurrimientos en vialidades con concreto f'c=150 kg/cm ² .	m	387.00	546.65	211.6	380.28	207.9	6.72	3.7
								140.9	

FUENTE: Información proporcionada por la entidad fiscalizada y cédulas de trabajo de la ASF.

Adicionalmente, 35.9 miles pesos, integrados por 34.2 miles de pesos, toda vez, que se omitió descontar el área de acero en el volumen de concreto de los conceptos números VTOE-0005, VTCI-0007 y VTOE-0010 considerados en las estimaciones números 4 a la 11 con periodo de ejecución del 1° de junio al 30 de septiembre de 2020, correspondientes a la cimentación y estructura de las áreas del Tanque 500,000 lts; cuarto de fertirrigación;

cuartos de máquinas para pozos; complejo de almacenes para insumos; patios de maniobras; módulos de baños; oficinas administrativas; área para tomar alimentos; almacén para germoplasma; paso vehicular "A" y "B"; monumento a la unidad; acceso; cisterna de 20 m³, y muretes para medición y para tablero TR-1; más 1.7 miles de pesos, por un error aritmético en los generadores de las estimaciones números 6 y 7, con un periodo de ejecución del 1° al 31 de julio de 2020, en el concepto número VTES-0018 "Acero de refuerzo en estructura del número 2 (1/4)", $f_y=2320 \text{ kg/cm}^2$, considerando cortes, dobleces, traslapes..." aplicado en módulos de baño en el elemento K-1, ya que se utilizó una cantidad de 11.06 kg y debió ser 10.94 kg, además de que para la varilla del número 2, se consideró una masa de 0.38 kg/m en lugar de 0.25 kg/m.

Todo lo anterior contravino el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; el Convenio celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de la Defensa Nacional, Cláusulas Octava "Conceptos de obra y volúmenes no ejecutados", Décima Segunda "Personal de acompañamiento de "Bienestar", fracciones I, II y III y Décima Sexta "Medidas correctivas", párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2021 formalizada con el acta número 004/CP2020, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2649/2021 del 22 de septiembre de 2021, el Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar, remitió una copia del oficio número BIE/SSIPDR/DGVEPDR/199/2021 del 21 de septiembre de 2021, mediante el cual informan que, de acuerdo con la diferencia de volúmenes de los conceptos de manguera de polietileno, guarnición de concreto, cerca perimetral y cunetas de 2.00 y 3.00 metros de ancho, la SEDENA propone la posibilidad de realizar la construcción o reposición del metraje faltante, en relación con el faltante de una antena para automatización, y remitió copias de los documentos siguientes: inventario de recepción del vivero forestal Tapachula, garantía para el equipo de fertirriego, el oficio de solicitud de garantía y respuesta del proveedor mediante la cual manifestó que, de los componentes dañados, el único que procedió a reparación por garantía fue la fuente de poder del controlador la cual debiera instalarse entre el 16 y 19 de julio del año en curso.

Asimismo, de la puerta de 2.20 por 0.90 m, se contó con un dictamen técnico emitido por la SEDENA del 13 de agosto de 2020, mediante el cual se dictamina la necesidad de sustitución de una puerta de madera por una de herrería debido a que la ubicación de ésta se encuentra en el exterior del edificio, además de que la instalada cuenta con características de calidad superiores a las especificadas en el catálogo de conceptos y, relativo a la escalera marina, se contó con el dictamen técnico emitido por SEDENA del 12 de septiembre de 2020, mediante el cual se determinó la necesidad de cambiar los elementos de las escaleras con características de calidad similar cuyas propiedades garantizan la durabilidad, rendimiento y beneficios en razón de la seguridad del usuario debido a que las propuestas en catálogo no son las adecuadas para el proyecto.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación persiste por un monto de 176.8 miles de

pesos, ya que, no obstante que se entregó una copia del oficio número BIE/SSIPDR/DGVEPDR/199/2021 del 21 de septiembre de 2021 mediante el cual informan que, de acuerdo a la diferencia de volúmenes de los conceptos de manguera de polietileno, guarnición de concreto, cerca perimetral y cunetas de 2.00 y 3.00 metros de ancho, la SEDENA propone la posibilidad de realizar la construcción o reposición del metraje faltante.

Lo anterior no es procedente debido a lo indicado en las cláusulas octava, "Conceptos de obra y volúmenes no ejecutados" y novena "entrega y recepción de los trabajos", párrafo quinto del convenio que indica que "una vez efectuado el finiquito de "EL PROYECTO" "LA SEDENA" efectuará el reintegro de los recursos no ejercidos a la TESOFE, conforme la normatividad y procedimientos establecidos, debiendo comunicar a "BIENESTAR" el movimiento efectuado.", con respecto a la antena para automatización, no proporcionó información y documentación que acredite la colocación de la fuente de poder, así como de la sustitución del resto del equipo, además de que aun cuando se entregaron los dictámenes técnicos emitidos por la SEDENA del 13 de agosto y 12 de septiembre de 2020, dichos dictámenes no son procedentes debido a que carecen de autorización por parte de la entidad fiscalizada, ya que como bien indica el oficio de designación incluido en los anexos, las responsabilidades del Residente de Obra son: Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos.

2020-0-20100-22-0314-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 176,754.23 pesos (ciento setenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), por diferencias entre los volúmenes estimados y pagados en las estimaciones números 5, 6, 7,8, 9, 10, 11 y 12 con periodos de ejecución entre el 16 de junio y el 9 de octubre de 2020, contra los realmente ejecutados, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la fecha de su recuperación, desglosados de la manera siguiente: 5,670.03 pesos en el concepto número VTHS-0010 "Manguera de polietileno especial riego de 1"; 58,116.81 pesos en el concepto número VTPR-0096 "Antena para automatización marca Talgil modelo G5 con celda solar..."; 7,288.38 pesos en el concepto número VTCR-0001 "Puerta de 2.20 por 0.90 m elaborada a base de bastidor de madera de pino cubierta con hoja de triplay de pino de 6 mm de espesor..."; 4,096.85 pesos en el concepto número VTOE-0004 "Guarnición de concreto f'c=150 kg/cm²..."; 21,999.31 pesos en el concepto número VTOE-0003 "Cerca perimetral de 1.95 m de altura (incluyendo guarnición) a base de malla ciclónica galvanizada de 1.75 de altura..."; 38,967.64 pesos en el concepto número 100.08.47.1 "Escalera marina en dimensiones generales de 0.60 m de ancho elaborada con 2 perfiles tubulares de 2" cal. 14 y escalones a base de perfil tubular redondo de 1" cal. 14..."; 1,078.16 pesos en el concepto número CUNETETA_PRIN "Cuneta de 2.00 m para conducción de escurrimiento en vialidades con concreto f'c=150 kg/cm²; y 3,673.49 pesos en el concepto número CUNETETA_SEC "Cuneta de 3.00 m para conducción de escurrimientos en vialidades con concreto f'c=150 kg/cm²...".

Los cuales quedaron asentados en el Acta de visita de verificación física realizada del 6 al 9 de julio de 2021, de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de Bienestar y de la

ASF; más 35,863.56 pesos desglosados en 34,207.29 pesos por la omisión del descuento del área de acero en el volumen de concreto de los conceptos números VTOE-0005, VTCI-0007 y VTOE-0010 autorizados y considerados en las estimaciones números 4 a la 11 con periodo de ejecución del 1 de junio al 30 de septiembre de 2020, correspondientes a la cimentación y estructura de las áreas de: Tanque 500,000 lts; cuarto de fertirrigación; cuartos de máquinas para pozos; complejo de almacenes para insumos; patios de maniobras; módulos de baños; oficinas administrativas; área para tomar alimentos; almacén para germoplasma; paso vehicular "A" y "B"; monumento a la unidad; acceso; cisterna 20 m³; y muretes para medición y para tablero TR-1, así como, 1,656.27 pesos por un error aritmético en los generadores de las estimaciones núms. 6 y 7, que fueron autorizadas con un periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2020, en el concepto número VTES-0018 "Acero de refuerzo en estructura del No. 2 (1/4"), $f_y=2,320 \text{ kg/cm}^2$, considerando cortes, dobleces, traslapes" aplicado en módulos de baño en el elemento K-1, ya que se utilizó una cantidad de 11.06 kg y debió ser 10.94 kg, además de que para la varilla del núm. 2 se consideró una masa de 0.38 kg/m en lugar de 0.25 kg/m, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del Convenio para llevar a cabo los trabajos para la instalación del vivero forestal en "Tapachula, Chiapas", cláusulas Octava "Conceptos de obra y volúmenes no ejecutados", Décima Segunda "Personal de acompañamiento de "Bienestar", fracciones I, II y III, y Décima Sexta "Medidas correctivas", párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la ejecución de los trabajos.

6. De la revisión al proyecto "Vivero Forestal Tapachula, en el Estado de Chiapas", se constató que la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, contó con la disponibilidad de recursos para su ejecución, los cuales fueron debidamente autorizados por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas mediante los oficios de Liberación de Inversión números UAF/400/097/2020 y UAF/400/0127/2020 del 7 de abril de 2020 y el 1 de julio de 2020, a fin de que la Secretaría de Bienestar pudiera comprometer recursos fiscales con cargo al proyecto antes descrito para llevar a cabo el convenio y ejecución del proyecto.

Montos por Aclarar

Se determinaron 9,179,741.92 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron: 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Vivero Forestal, Tapachula, en el Estado de Chiapas”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicables y, específicamente, respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados entre los que destacan los siguientes:

- No se acreditó un importe de 5,796.9 miles de pesos, con la documentación de soporte correspondiente, sobre el destino del cargo por administración central contenido en el cálculo de indirectos por el 3.0% del costo directo del presupuesto del convenio, equivalente a 4,997.3 miles de pesos, más 799.6 miles de pesos por concepto de IVA que debió ser enterado a la TESOFE.
- Pagos por 177.3 miles de pesos debido a diferencias en las especificaciones de trampas de lodo, puerta de malla ciclónica y los equipos de aire acondicionado.

- Se determinaron pagos por 3,028.7 miles de pesos debido a trabajos de mala calidad en cunetas de 3.00 m y 0.73 m de ancho, así como en 2 de los 8 tanques de 500,000 litros para el almacenamiento de agua e instalación de media y baja tensión.
- Pagos por 176.8 miles de pesos debido a diferencias entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados en diversos conceptos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de la obra y las adquisiciones se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de la obra y las adquisiciones se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Unidad de Administración y Finanzas y la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, de la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley del Impuesto Agregado, artículo 15, fracción III; Convenio para llevar a cabo los trabajos para la instalación del vivero forestal en "Tapachula, Chiapas", numeral II.8 de las declaraciones, cláusulas Octava "Conceptos de obra y volúmenes no ejecutados", Décima Segunda "Personal de acompañamiento de "Bienestar", fracciones I, II y III, y Décima Sexta "Medidas correctivas", párrafo primero; de la NOM-001-SEDE-2012, artículos 406, 406-4 inciso seis y 406-9; de la especificación CFE DCCSSUBT Construcción de sistemas subterráneos, la norma RMTB4.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.